

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 1964 por la que se readmite a servicio activo en la Carrera Fiscal como Abogado Fiscal de término a don José Valenzuela Moreno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 22 de abril de 1940, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien readmitir al servicio activo en la Carrera Fiscal, como Abogado Fiscal de término, con el haber anual de 43.560 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a don José Valenzuela Moreno, debiendo amortizarse el excedente que con tal motivo se produzca en el escalafón de los de su categoría con ocasión de la primera vacante y destinándole a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don David Rayo Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación del Escalafón general de funcionarios del Ministerio totalizado el 31 de octubre de 1963.

Aprobando la propuesta de V. S., he tenido a bien disponer se publique en Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 13 de 1964 el Escalafón general de funcionarios de este Ministerio, formado con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, totalizado el 31 de octubre pasado, y que encabece dicho Escalafón la relación de funcionarios directivos del Departamento, cuya publicación dispone el artículo 26 del Decreto de 2 de marzo de 1961.

Quienes se consideren perjudicados o adviertan algún error podrán formular las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta que las rectificaciones que impliquen declaraciones de derechos han de referirse a tiempo posterior al 31 de octubre de 1960, en que fué totalizado el último Escalafón, publicado el 17 de diciembre

del mismo año, rectificado el 23 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), y los errores materiales o de hecho son subsanables en todo caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3691/1963, de 26 de diciembre, por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Daniel Vázquez Díaz.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don Daniel Vázquez Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hacen públicas las disposiciones en extracto relativas al personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1963

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15204, segunda columna, epígrafe «Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media», en la cuarta línea, donde dice: «Se nombra Director técnico de la Sección Filial número 5», debe decir: «Se nombra Director técnico de la Sección Filial número 4».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de las Universidades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciadas a oposición por Orden de 21 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de dicho año) las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo

y Santiago, con el nuevo plazo a que alude la Orden de 3 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), y unida a las citadas oposiciones, por Orden de 19 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, se declaran admitidos a las cuatro cátedras los siguientes opositores:

Don Fernando Vicente-Arche Domingo.

Don Carlos Otero Díaz.

Don Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

Don Antonio Fernández Ruiz.

Don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal.

Don José Luis Pérez de Ayala y López de Ayala.

Don José López Berenguer.

Doña Gloria Begné Cantón.

Don Simón Cano Denia.

Don Sebastián Masó Presas.

Don Narciso Amorós Ríca.

Se declara admitido, con derecho únicamente a la cátedra de Salamanca, al opositor:

Don Matías Cortes Domínguez.

2.º Quedan excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes a las cuatro cátedras:

Don Ignacio de Cuadra Echaide, por no presentar el certificado de los dos años de función docente, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de dicho año); y

Don José Lois Estévez, por no detallar en la instancia, relacionándolos, todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que debe cumplir, y por falta de presentación de los recibos de 75 y 100 pesetas, por derechos de examen y de formación de expediente, respectivamente, y faltarle igualmente el trabajo científico y el certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido como se cita anteriormente.

3.º Los aspirantes excluidos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Extensión Agraria por la que se convoca a los opositores admitidos con residencia en las islas Canarias para el comienzo de los ejercicios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre de 1963, la relación definitiva de los opositores admitidos y excluidos en las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria de 29 de marzo del mismo año.

Este Tribunal, a los efectos previstos en la base VI de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que el comienzo de los ejercicios previstos en la misma Orden tenga lugar para los opositores admitidos con residencia en las islas Canarias el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, en los locales de la Escuela de Capataces Agrícolas, sitos en la Granja Agrícola Experimental del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Presidente del Tribunal, Miguel Olivás.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se convoca concurso para designar Profesores titulares de cátedras de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Ilmos. Sres.: En el progresivo proceso de institucionalización de las enseñanzas cinematográficas, la Orden de 8 de noviembre de 1962 viene a constituir el fundamento de toda ulterior evolución. La Escuela Oficial de Cinematografía, nueva denominación del precedente Instituto de Investigaciones y Ex-

periencias Cinematográficas, se estructura ya como Centro académico superior destinado a impartir las enseñanzas propias y específicas de este importante campo de la actividad humana.

El perfecto logro de las finalidades propias de dicha Escuela está esencialmente determinado por el nivel académico y eficacia docente de las personas que hayan de integrar el claustro de Profesores, razón por la cual se hace preciso arbitrar un sistema de selección que asegure del modo más perfecto la idoneidad de dichos Profesores y arbitrar un régimen jurídico que se atempere a la evolución progresiva de las normas y permita contrastar en la realidad su eficacia práctica.

En su virtud, y previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso de méritos para designar los Profesores titulares de las cátedras de la Escuela Oficial de Cinematografía que a continuación se indican:

Tres de Dirección
 Dos de Guión,
 Dos de Producción,
 Dos de Decoración,
 Dos de Cámara,
 Una de Óptica,
 Dos de Laboratorio,
 Tres de Sonido,
 Una de Montaje,
 Tres de Interpretación,
 Una de Historia del Arte,
 Una de la Historia del Cine,
 Una de Literatura,
 Una de Deontología,
 Una de Cine Documental,
 Una de Derecho Cinematográfico.

Art. 2.º Los designados suscribirán con la Escuela Oficial de Cinematografía un contrato de cuatro años de duración, por el que se obligarán a impartir las enseñanzas de su especialidad en los días y horas que por aquélla se fijen y a acatar las normas de carácter académico y disciplinario que se dicten y se les reconocerá el derecho a percibir una retribución.

Finalizado el periodo de vigencia contractual, podrá ser objeto de prórroga, por otro plazo igual, previa resolución favorable de la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela.

Art. 3.º Para tomar parte en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y acatar las Leyes fundamentales vigentes.

b) Hallarse en posesión de un título facultativo otorgado por cualquier Universidad o Escuela Superior, o de diploma o título expedidos por el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas o por la Escuela Oficial de Cinematografía.

Las personas que prestan o han prestado servicios docentes en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas y en la Escuela Oficial de Cinematografía quedan exentos, para la presente convocatoria, de este requisito.

c) Si se tratara de funcionarios públicos, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallos de Tribunal de Honor.

d) Contar con capacidad docente y especializada para enseñar las materias que constituyen el objeto de la plaza que solicita.

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al titular del Departamento y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, en el de la Escuela Oficial de Cinematografía, o dirigidas a cualquiera de ellos por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los posibles concursantes que se encuentren en el extranjero podrán presentar su instancia del modo previsto en el artículo quinto, párrafo segundo, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en el artículo anterior y se indicará de manera precisa la plaza a que se concursa de entre las señaladas en el artículo primero.

Art. 5.º En el plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, los solicitantes presentarán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Cinematografía los documentos siguientes:

1. «Curriculum vitae», especialmente referido a los antecedentes relativos a la disciplina académica en cuestión.

2. Plan didáctico para la misma, explicando la duración, horario y periodicidad deseables de las clases; programas de las sesiones prácticas, de seminario y de extensión; texto o